



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDS/C

Salas, 06 de Febrero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAS

**VISTO:** El Informe N° 0010-2025-MDS/ECOC/GGI de la Gerente de Gestión Institucional, el Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MDS/C que aprueba el Proyecto “Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026”, el Informe Legal N° 026-2025-GAJ/MDS de fecha 06 de febrero 2025, del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados”;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo 4° de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que, las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDS/C

municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-MDS/ECOC/GGI de la Gerente de Gestión Institucional presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 de la Municipalidad de Salas;

Que, según Informe Legal N° 026-2025-GAJ/MDS de fecha 06 de febrero 2025, del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación de la Ordenanza Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó la siguiente norma;

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2026, basado en resultados del distrito de Salas, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2° ESTABLECER** que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2026, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 3° ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Responsable de Presupuesto, y todas las dependencias de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**ARTÍCULO 4° DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Distrital de Salas y portal web, a cargo de la Secretaria General, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTA  
ALCALDE





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDS/C

Salas, 06 de Febrero de 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAS

**VISTO:** El Informe N° 0010-2025-MDS/ECOC/GGI de la Gerente de Gestión Institucional, el Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MDS/C que aprueba el Proyecto "Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026", el Informe Legal N° 026-2025-GAJ/MDS de fecha 06 de febrero 2025, del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo 4° de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-MDS/ECOC/GGI de la Gerente de Gestión Institucional presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 de la Municipalidad de Salas;

Que, según Informe Legal N° 026-2025-GAJ/MDS de fecha 06 de febrero 2025, del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación de la Ordenanza Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó la siguiente norma;

#### ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026

**ARTÍCULO 1° APROBAR** el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2026, basado en resultados del distrito de Salas, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2° ESTABLECER** que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2026, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 3° ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Responsable de Presupuesto, y todas las dependencias de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**ARTÍCULO 4° DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Distrital de Salas y portal web, a cargo de la Secretaría General, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**